CONTRATO No. 4182.010.26.1.634-2026

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: DIEGO FERNANDO HAU CALICEDO, identificado(a) con CC. 14.835.299 de Cali (V).

INTERVENTOR: A.Z INGENIEROS S.A.S, identificado con el Nit. 805.014.686-3

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA A LOS PSMV (PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS) DE LOS CORREGIMIENTOS DE FELIDIA Y PICHINDÉ, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de OCHOCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE M/CTE ($802.294.819) incluidos IVA, base antes de IVA SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 674.197.327), IVA por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 128.097.492), impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía CC. 14.835.299 de Cali (V), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3, según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0.0880 de noviembre 07 de 2025 y Resolución No. 4137.010.21.0.215 del 04 de febrero de 2026 “POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN PROVISIONAL EJECUTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.3319 del 16 de diciembre de 2025, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0443 del ocho (8) de mayo de 2026, quien en lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, por una parte y CLAUDIA MILDRED GRISALES CIFUENTES, identificada con la C.C. 1.113.668.155, expedida en Palmira (V), actuando en representación legal A.Z INGENIEROS S.A.S identificado con el Nit. 805.014.686-3, de conformidad con las facultades conferidas para celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad sin restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebren, quien para los efectos del presente Contrato se denominará A.Z INGENIEROS S.A.S el Interventor, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Interventoría, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección de concurso de mérito abierto No. 4182.010.32.1.634-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de Santiago de Cali Distrito Especial es prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes, en ese sentido, el contrato a celebrar se encuentra relacionado con la misión institucional de la Entidad, actividad orientada a fortalecer la planeación, estructuración y desarrollo de soluciones de infraestructura para la prestación adecuada del servicio público de acueducto en sectores rurales del Distrito. En consecuencia, la interventoría objeto del presente contrato contribuirá al adecuado seguimiento y control de las actividades asociadas a la modelación hidráulica y al desarrollo de los diseños correspondientes, procurando que estas se ejecuten bajo criterios técnicos, administrativos, financieros, legales y de calidad, en concordancia con las necesidades de los sectores rurales objeto de intervención y con los principios que orientan la gestión pública.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante consiste en contratar la interventoría integral a la ejecución de las actividades relacionadas con los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) en los corregimientos de Felidia y Pichindé, en la zona rural del Distrito Especial de Santiago de Cali, con el propósito de realizar el seguimiento, la vigilancia y el control técnico, administrativo, financiero y ambiental de las actividades desarrolladas en el marco del contrato objeto de interventoría, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las especificaciones técnicas establecidas, así como la adecuada ejecución de las actividades orientadas al mejoramiento de los sistemas de alcantarillado y al manejo de las aguas residuales en dichos sectores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del Interventor de forma objetiva,

5. Que la Oferta del Proponente A.Z INGENIEROS S.A.S, identificado con el Nit. 805.014.686-3, resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el PLIEGO DE CONDICIONES del proceso de selección No. 4182.010.32.1.634-2026.

6. Que por medio de la Resolución No. 4182.010.21.0.261 - 2026 del 21 de octubre de 2026 proferida por el ordenador del gasto de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA A LOS PSMV (PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS) DE LOS CORREGIMIENTOS DE FELIDIA Y PICHINDÉ, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

De acuerdo con la descripción de las obligaciones generales y específicas y demás condiciones sobre las cuales se ejecutará la interventoría, el alcance del objeto a desarrollar consiste en realizar la interventoría administrativa, jurídica, técnica, ambiental y financiera al contratista que resulte adjudicatario del contrato que tienen como objeto:

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA A LOS PSMV (PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS) DE LOS CORREGIMIENTOS DE FELIDIA Y PICHINDÉ, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Esta adquisición se deriva del proyecto de inversión denominado: REALIZAR INTERVENTORÍA A LOS PSMV (PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS) EN LA ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI – BP-26005350, el cual tienen como objeto garantizar la provisión de los servicios de agua potable en cobertura, continuidad y calidad para la zona rural del distrito de Santiago de Cali.

Para ello, el interventor deberá realizar el seguimiento de las actividades que realice el contratista frente a lo cual deberá supervisar, vigilar, controlar y coordinar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar a la UAESP, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en los contratos de Interventoría, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como también por el control técnico, ambiental, administrativo, contable, legal y financiero, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Las actividades del INTERVENTOR se desarrollarán conforme al presupuesto estimado por la entidad, el cual hace parte integral de los datos precontractuales y se justifica desde el punto de vista técnico, ambiental, jurídico, económico y financiero.

En este sentido, se hace necesaria la contratación de una Interventoría idónea, con conocimientos específicos, experiencia en Interventoría, que tenga disponibilidad de personal (con el perfil y carga de trabajo requerido), capacidad técnica, y que cuente con la logística requerida para realizar el cumplimiento del objeto contractual; y lograr la ejecución del proyecto priorizado por la administración Distrital.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de OCHOCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE M/CTE ($802.294.819) incluidos IVA, base antes de IVA SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 674.197.327), IVA por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 128.097.492), impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos pagará al Interventor el valor del presente Contrato con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3600012450 del 24 de marzo de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Interventor el valor del contrato de la siguiente manera:

a) HASTA EL 90% DEL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARA DE LA SIGUIENTE MANERA: Mediante actas parciales, según el avance del contrato de suministro, de acuerdo a la entrega de los productos efectivamente ejecutados, terminados, recibidos a satisfacción y aprobados por la interventoría, y a su vez deben ser presentados, entregados y aceptados por la entidad, previa suscripción de acta de aprobación por parte del supervisor designado por la entidad, y la entrega del informe de interventoría que contenga los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros y ambientales, adicional deberá aportar la constancia de pago actualizada al sistema de seguridad social y aportes parafiscales

b) ÚLTIMO PAGO: el cual se pagará a la terminación del 100% de las actividades contractuales y entrega de productos físicos y digitales, que deberá venir acompañada de las actas de entrega y recibo a satisfacción e informes finales por parte de la interventoría y con previa suscripción del acta de aprobación por parte del supervisor designado por la entidad, el acta de liquidación proyectada con las respectivas pólizas actualizadas y los informes finales de interventoría, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los productos contratados, la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 15 días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL INTERVENTOR. El Interventor hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, estudio del sector, pliego de condiciones, respuesta a las observaciones, aviso de convocatoria, informes de evaluación, anexos, adendas, los cuales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

hacen parte integral del presente Contrato. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Interventor al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. El Interventor está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Interventor durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la Interventoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en el presente contrato. 5.8. El Interventor manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9. El Interventor se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Ley 1098 de 2006, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución estimado del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente, y hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. En adición a los derechos establecidos en la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por el servicio prestado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: ***obligaciones generales del Interventor***. El Interventor se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle a Santiago de Cali Distrito Especial -Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. El Interventor se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o Interventor y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 8.5. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. 8.6. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando. 8.7. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por Interventor, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato. 8.8. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.9. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la Ley 100 de 1993 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.10. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.11. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.12. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición. El Interventor será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Interventor. El Interventor se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Interventor sin derecho a que Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 8.13. Llevar el control

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del archivo de la Interventoría del respectivo proyecto o contrato. 8.14. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al Interventor en la ejecución y administración del contrato de Interventoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera. 8.15. Dar a conocer a la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 8.16. Presentar y concertar con contratista principal la programación del cronograma de actividades una vez se inicie el contrato. 8.17 Aportar todos los documentos necesarios que requiera la Interventoría para la liquidación del contrato en un término de sesenta (60) días después del recibo final de los trabajos, con el fin dedar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Obligaciones específicas del Interventor: 8.1. *Obligaciones de la interventoría técnica.*

El interventor deberá cumplir con las normas aplicables en materia de la naturaleza del contrato, y acoger las disposiciones presentadas en el manual de contratación vigente – Vigilancia contractual, del Distrito de Santiago de Cali.

1. GENERAL

- Cooperar con el Organismo y con el Contratista en lograr los resultados esperados del contrato y el cumplimiento del objeto contractual.
- Conocer la documentación producida en las fases de planeación y selección, de forma que pueda identificar la necesidad, las especificaciones y las consideraciones de Valor por Dinero que permitieron la selección del Contratista.
- Conocer la matriz de riesgos y los tratamientos previstos para los mismos. Advertir oportunamente las situaciones que constituyan riesgos o afecten la eficiencia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigar los mismos, según lo establecido en la matriz.
- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- Verificar que el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del Contratista sea de manera oportuna. Constatar que los aportes se realicen a las entidades respectivas, con base en lo estipulado en la oferta y la normatividad vigente.
- Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas en el contrato y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Convocar al Contratista a las reuniones necesarias para lograr la debida ejecución del contrato.
- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el Contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Organismo intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- Exigir al Contratista informes periódicos sobre la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato, o en cualquier momento si así lo considera conveniente.
- Mantener comunicación permanente con el Contratista y con las autoridades del Organismo.
- Elaborar todas las actas que se generen dentro de la ejecución del contrato.
- Elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio, previa aprobación del Ordenador del Gasto, dejando constancia de las razones y del tiempo de suspensión del contrato e informar a la aseguradora de cada evento.
- Elaborar y suscribir junto con el Contratista, el acta de recibo final cuando sea necesario, la cual servirá como fundamento del acta de liquidación.
- Suscribir junto con el Ordenador del Gasto el acta de liquidación en los casos señalados en la norma.

2. INFORMES

- Elaborar informes periódicos de supervisión del contrato, documentando el avance en el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Así mismo, documentar con evidencia cualquier irregularidad, oportunidad de mejora o posible incumplimiento, informando de esto al Ordenador del Gasto.
- Rendir informes a los organismos de control y la auditoría interna.
- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones al Contratista sobre el desarrollo de la ejecución contractual. Generar alertas tempranas al Contratista frente a posibles contratiempos o incumplimientos en la ejecución contractual.
- Realizar empalmes con los supervisores entrantes o salientes, con informes completos y detallados, estableciendo cortes de entrega.

3. PUBLICACIÓN

- Publicar la información de la ejecución del contrato, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP o en el mecanismo de publicidad designado para tal fin,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

bajo los lineamientos del órgano rector.

4. DOCUMENTACIÓN

- Incorporar en los expedientes todos los documentos, actas e informes que se suscriban durante la ejecución, de forma ordenada y completa.
- Solicitar por escrito al Contratista, lo necesario para la ejecución del contrato. Archivar estas solicitudes y sus respuestas en el expediente contractual.
- Responder por escrito y de forma oportuna a las consultas que presente el Contratista y archivar estas respuestas en el expediente contractual.

2. VIGILANCIA JURÍDICA

- Verificar el cumplimiento del objeto contractual relacionado con la formulación del PSMV.
- Revisar la correcta legalización del contrato (pólizas, acta de inicio, requisitos legales).
- Comprobar la vigencia y suficiencia de las garantías contractuales.
- Elaborar y suscribir actas (inicio, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación y liquidación).
- Hacer seguimiento al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato.
- Requerir formalmente al consultor en caso de incumplimientos o retrasos en entregables.
- Evaluar y conceptuar sobre solicitudes de prórroga o modificación del contrato.
- Verificar que los productos del PSMV cumplan con la normativa ambiental aplicable (permisos de vertimientos y regulación vigente).
- Revisar el cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social del consultor.
- Apoyar la imposición de multas o sanciones en caso de incumplimiento.
- Verificar la correcta causación de pagos conforme a los productos aprobados.
- Documentar todas las actuaciones contractuales durante la ejecución del contrato.
- Apoyar jurídicamente el proceso de articulación con autoridades ambientales competentes.
- Acompañar la etapa de liquidación del contrato, verificando el cumplimiento total del objeto.
- Emitir conceptos jurídicos relacionados con la ejecución del contrato de consultoría.

1. CONTROL AL OBJETO

- Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre la ocurrencia de hechos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, o sobre incumplimientos a las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

especificaciones y requisitos exigibles al Contratista, para que se adopten medidas correctivas y se inicien los procesos sancionatorios o de incumplimiento.

- Acompañar los procedimientos sancionatorios que se adelanten durante la ejecución contractual y hasta el cierre del expediente de contratación.
- Informar al Ordenador del Gasto cuando la ejecución del contrato conlleve perjuicios a terceros o a la Administración, pero que se tomen las medidas necesarias.
- Verificar con el apoyo del equipo jurídico de cada Organismo, el sustento de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias.
- Solicitar al Ordenador del Gasto que se inicien las acciones pertinentes que conduzcan a obtener la indemnización de los daños o perjuicios que sufra la Administración Distrital en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento de los criterios responsables establecidos en el proceso de contratación y certificar su cumplimiento conforme lo establece cada categoría en las guías correspondientes.
- Reportar al líder de contratación la verificación realizada sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista relacionadas con los criterios responsables.

2. CONTROL A LAS PARTES

- Solicitar al Ordenador del Gasto, la cesión del contrato, o la cesión de pagos, cuando el Contratista solicite dichas cesiones y verificar que se cumplan los requisitos.
- Entregar al Ordenador del Gasto información de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento.
- Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública, la conducta transparente y ética de los servidores y contratistas, con los soportes correspondientes.

10.7.2.3 GARANTÍAS

- Verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, incluidas las garantías contractuales.
- Verificar que al inicio y durante la ejecución del contrato se cuente con las garantías exigidas, en los amparos, valores especificaciones y vigencias. En caso de modificaciones al contrato, verificar que las garantías se ajusten para cubrir dichas variaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Elaborar la documentación y brindar el soporte necesario para hacer efectivas las garantías del contrato.
- Vigilar e informar al Ordenador del Gasto sobre la calidad de los bienes, servicios y obras hasta el vencimiento de las garantías postcontractuales, con el fin de iniciar oportunamente las acciones respectivas aplicables.
- Informar a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas sobre todos los hechos que puedan afectar el cumplimiento del contrato y de las modificaciones al contrato.

3. VIGILANCIA TÉCNICA

- Revisar y aprobar el plan de trabajo, cronograma y metodología para la formulación del PSMV.
- Verificar que el equipo consultor cuente con profesionales en saneamiento, hidráulica, ambiental y áreas afines.
- Hacer seguimiento a las actividades de diagnóstico de sistemas de saneamiento rural existentes.
- Supervisar las campañas de campo (levantamientos topográficos, caracterización de vertimientos, calidad de agua, identificación de fuentes hídricas).
- Validar la información primaria y secundaria utilizada en la formulación del PSMV.
- Revisar el diagnóstico ambiental y sanitario de la zona rural objeto del estudio.
- Evaluar la formulación de alternativas de manejo de aguas residuales y saneamiento básico.
- Revisar los diseños conceptuales o soluciones propuestas (sistemas individuales o colectivos).
- Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable a vertimientos.
- Emitir conceptos técnicos sobre cada producto del PSMV (diagnóstico, formulación, programas y proyectos).
- Validar la coherencia entre diagnóstico, alternativas y plan de acción.
- Verificar la inclusión de componentes sociales y de participación comunitaria.
- Revisar y aprobar los informes parciales y el informe final del PSMV.
- Certificar el cumplimiento técnico de los productos para efectos de pago.

1. PRODUCTOS

- La interventoría será responsable de realizar el seguimiento integral a las actividades derivadas del contrato cuyo objeto es: “REALIZAR EL PSMV (PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS) EN LA ZONA RURAL DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SANTIAGO DE CALI". En este sentido, ejercerá labores de supervisión continua sobre el desarrollo de los estudios, diagnósticos y demás productos asociados al plan, verificando que se ejecuten conforme a los términos contractuales, la normativa ambiental vigente y los estándares técnicos aplicables. Asimismo, la interventoría revisará y validará los avances y entregables, asegurando la calidad de la información generada y el cumplimiento de los plazos establecidos, con el fin de garantizar que el PSMV responda adecuadamente a las necesidades de saneamiento y manejo de vertimientos en el área de influencia del proyecto, cuyas actividades a realizar el seguimiento, revisión y aprobación son las siguientes:

1.1.47	**Realizar El PSMV (Plan De Saneamiento Y Manejo De Vertimientos) en la Zona Rural de Santiago de Cali**		
Corregimiento De Felidia			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT.**
1.1.47.1	**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTARD Felidia, PTARD Santa Helena.**		
1.1.47.1.1	Levantamiento topográfico (ubicación, altimetría, planimetría) con estación de topografía convencional de la PTARD Felidia, PTARD Santa Helena.	M2	1,649.73
1.1.47.1.2	Estudio de suelos con recomendaciones del estudio geológico o Morfológico de la PTARD Felidia, PTARD Santa Helena.	UND	2
1.1.47.1.3	Levantamiento censo poblacional nativa y flotante a beneficiar (hasta 750 usuarios)	UND	2
1.1.47.1.4	Análisis del sistema de tratamiento exitente. Incluye: Estudio hidrosanitario del sistema, Estudio del proceso de tratamiento, conclusión y recomendaciones para la optimización o ampliacion de la PTARD Felidia, PTARD Santa Helena.	UND	2
1.1.47.1.5	Diseño Hidrosanitario de la PTARD Felidia, PTARD Santa Helena optimizado (evaluación de alternativas, prediseños, diseños definitivos, especificaciones de materiales, cantidades de obra y presupuesto)	UND	2
1.1.47.1.6	Diseño Estructural de la optimización de la PTARD Felidia, PTARD Santa Helena y unidades especiales de tratamiento (evaluación de alternativas, prediseños, diseños definitivos, especificaciones de materiales, cantidades de obra y presupuesto)	UND	2
1.1.47.1.7	Realizar las caracterizaciones en cuatro (4) puntos del sistema con una duración del muestreo de 12 horas para cada uno en la PTARD Felidia, PTARD Santa Helena	UND	24
1.1.47.1.8	Plan de Manejo Ambiental en la ejecución de la obra en PTARD Felidia, PTARD Santa Helena	UND	1
1.1.47.1.9	Realización del Plan de Manejo de Vertimientos PSMV	UND	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1.1.47.1.10	Proyecciones de carga contaminante y objetivos de reducción	UND	1
1.1.47.1.11	Descripción detallada de programas, proyectos y actividades	UND	1
1.1.47.1.12	Formulación de indicadores de seguimiento, pre-diseños, memorias de cálculo, seguimiento fotográfico, etc.	UND	1
1.1.47.1.13	Realización del Plan de Gestión de Riesgo de las 2 PTARD y las recomendaciones	UND	1
1.1.47.1.14	Elaboración del Plan de Cumplimiento de las 2 PTARD y las recomendaciones	UND	1
1.1.47.1.15	Memoria técnica de diseño, incluye planos, estudios y diseños hidrosanitarios, estructurales y geofísicos de PTARD 1, PTARD 2	UND	1
1.1.47.2	**ALCANTARILLADO Santa Helena Alto**		
1.1.47.2.1	Levantamiento topográfico (ubicación, altimetría, planimetría) con estación de topografía convencional.	ML	10,000.00
1.1.47.2.2	Levantamiento censo poblacional a beneficiar (hasta 500 usuarios)	UND	1
1.1.47.2.3	Estudio de suelos con recomendaciones del estudio geológico o Morfológico por donde va a pasar la red, por perforación. apique cada 500 m.	UND	2
1.1.47.2.4	Diseño Hidrosanitario del alcantarillado (evaluación de alternativas, prediseños, diseños definitivos, especificaciones de materiales, cantidades de obra y presupuesto)	UND	2
1.1.47.2.5	Diagnóstico del sistema de alcantarillado y identificación de vertimientos puntuales	UND	2
1.1.47.2.6	Proyecciones de carga contaminante y objetivos de reducción	UND	2
1.1.47.2.7	Diseño Estructural de unidades especiales y estructurales (evaluación de alternativas, prediseños, diseños definitivos, especificaciones de materiales, cantidades de obra y presupuesto)	UND	2
1.1.47.3	**ALCANTARILLADO Santa Helena Bajo**		
1.1.47.3.1	Levantamiento topográfico (ubicación, altimetría, planimetría) con estación de topografía convencional.	ML	10,000.00
1.1.47.3.2	Levantamiento censo poblacional a beneficiar (hasta 500 usuarios)	UND	1
1.1.47.3.3	Estudio de suelos con recomendaciones del estudio geológico o Morfológico por donde va a pasar la red	UND	2
1.1.47.3.4	Diseño Hidrosanitario del alcantarillado (evaluación de alternativas, prediseños, diseños definitivos, especificaciones de materiales, cantidades de obra y presupuesto)	UND	2
1.1.47.3.5	Diagnóstico del sistema de alcantarillado y identificación de vertimientos puntuales	UND	2
1.1.47.3.6	Proyecciones de carga contaminante y objetivos de reducción	UND	2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1.1.47.3.7	Diseño Estructural de unidades especiales y estructurales (evaluación de alternativas, prediseños, diseños definitivos, especificaciones de materiales, cantidades de obra y presupuesto)	UND	2
	SUBTOTAL ALCANTARILLADO Santa Helena Bajo		
1.1.47.4	**ALCANTARILLADO Felidia Cabecera**		
1.1.47.4.1	Levantamiento topográfico (ubicación, altimetría, planimetría) con estación de topografía convencional.	ML	10,000.00
1.1.47.4.2	Levantamiento censo poblacional a beneficiar (hasta 500 usuarios)	UND	1
1.1.47.4.3	Estudio de suelos con recomendaciones del estudio geológico o Morfológico por donde va a pasar la red	UND	2
1.1.47.4.4	Diseño Hidrosanitario del alcantarillado (evaluación de alternativas, prediseños, diseños definitivos, especificaciones de materiales, cantidades de obra y presupuesto)	UND	2
1.1.47.4.5	Diagnóstico del sistema de alcantarillado y identificación de vertimientos puntuales	UND	2
1.1.47.4.6	Proyecciones de carga contaminante y objetivos de reducción	UND	2
1.1.47.4.7	Diseño Estructural de unidades especiales y estructurales (evaluación de alternativas, prediseños, diseños definitivos, especificaciones de materiales, cantidades de obra y presupuesto)	UND	2
1.1.47	**Realizar El PSMV (Plan De Saneamiento Y Manejo De Vertimientos) en la Zona Rural de Santiago de Cali**		
Corregimiento De Pichindé			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT.**
1.1.47.1	**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTARD 1 y PTARD 2**		
1.1.47.1.1	Levantamiento topográfico (ubicación, altimetría, planimetría) con estación de topografía convencional de la PTARD 1, PTARD 2. con información georeferenciada cumpliendo IDESC	M2	1,649.73
1.1.47.1.2	Estudio de suelos con recomendaciones del estudio geológico o Morfológico de la PTARD 1 y PTARD 2.	UND	2
1.1.47.1.3	Levantamiento censo poblacional nativa y flotante a beneficiar (hasta 750 usuarios)	UND	1
1.1.47.1.4	Análisis del sistema de tratamiento exitente. Incluye: Estudio hidrosanitario del sistema, Estudio del proceso de tratamiento, conclusión y recomendaciones para la optimización o ampliacion de la PTARD 1, PTARD 2.	UND	2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1.1.47.1.5	Diseño Hidrosanitario de la PTARD 1, PTARD 2 optimizado (evaluación de alternativas, prediseños, diseños definitivos, especificaciones de materiales, cantidades de obra y presupuesto)	UND	2
1.1.47.1.6	Diseño Estructural de la optimización de la PTARD 1, PTARD 2 y unidades especiales de tratamiento (evaluación de alternativas, prediseños, diseños definitivos, especificaciones de materiales, cantidades de obra y presupuesto)	UND	2
1.1.47.1.7	Realizar las caracterizaciones en cuatro (4) puntos del sistema con una duración del muestreo de 12 horas para cada uno en la PTARD 1, PTARD 2	UND	24
1.1.47.1.8	Plan de Manejo Ambiental en la ejecución de la obra en PTARD 1, PTARD 2	UND	2
1.1.47.1.9	Realización del Plan de Manejo de Vertimientos PSMV	UND	1
1.1.47.1.10	Proyecciones de carga contaminante y objetivos de reducción	UND	1
1.1.47.1.11	Descripción detallada de programas, proyectos y actividades	UND	1
1.1.47.1.12	Formulación de indicadores de seguimiento, pre-diseños, memorias de cálculo, seguimiento fotográfico, etc.	UND	1
1.1.47.1.13	Realización del Plan de Gestión de Riesgo de las 2 PTARD y las recomendaciones	UND	1
1.1.47.1.14	Elaboración del plan de cumplimiento de las 2 PTARD y las recomendaciones	UND	1
1.1.47.1.15	Memoria técnica de diseño, incluye planos, estudios y diseños hidrosanitarios, estructurales y geofísicos de PTARD 1, PTARD 2	UND	1
1.1.47.2	**ALCANTARILLADO COMPLEMENTARIO PTARD 1 y PTARD 2**		
1.1.47.2.1	Levantamiento Topográfico (ubicación, altimetría, planimetría) con estación de topografía convencional, con información georeferenciada cumpliendo IDESC	ML	10,000.00
1.1.47.2.2	Levantamiento censo poblacional a beneficiar (hasta 500 usuarios)	UND	1
1.1.47.2.3	Estudio de suelos con recomendaciones del estudio geológico o Morfológico por donde va a pasar la red, por perforación. apique cada 500 m.	UND	20
1.1.47.2.4	Diseño Hidrosanitario del alcantarillado (evaluación de alternativas, prediseños, diseños definitivos, especificaciones de materiales, cantidades de obra y presupuesto)	UND	2
1.1.47.2.5	Diagnóstico del sistema de alcantarillado y identificación de vertimientos puntuales	UND	2
1.1.47.2.6	Proyecciones de carga contaminante y objetivos de reducción	UND	2
1.1.47.2.7	Diseño Estructural de unidades especiales y estructurales (evaluación de alternativas, prediseños, diseños definitivos, especificaciones de materiales, cantidades de obra y presupuesto)	UND	2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

- Exigir al Contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad pactadas en el contrato o establecidas en los términos del proceso de selección, así como las normas técnicas y garantías aplicables.
- Verificar que se identifiquen los permisos, licencias y demás requisitos necesarios para la ejecución del contrato de obra producto de los diseños y se cumplan las normas ambientales, de consulta previa y participación ciudadana, cuando sean aplicables.

3. ESPECIFICACIONES DE BIENES

- Verificar que los elementos, productos, equipos técnicos y maquinaria requeridos, correspondan con los exigidos en los términos del proceso de selección y en el contrato, así como que estos operen con la calidad esperada.
- Cuando se trate de bienes importados verificar que éstos cumplan los requisitos aplicables y las normas sobre importación y legalización.

10.7.3.4 EQUIPOS DE TRABAJO

- Verificar que las personas que conforman el equipo de trabajo del Contratista cumplan las condiciones ofrecidas y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
- Verificar, cuando resulte aplicable, que el personal extranjero del equipo de trabajo, cumpla con los requerimientos legales para su estadía y el ejercicio de su profesión en el país.
- Verificar que el Contratista cumpla las normas sobre Seguridad Social, de forma oportuna y según la normativa vigente.
- Verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiene y salud en el trabajo.

10.7.3.5 CONTROL AL PLAZO

- Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución y del plazo establecido en el contrato.
- Informar al Ordenador del Gasto y al jefe del área, con evidencia técnicas o fácticas sobre posibles retrasos que pongan en riesgos el cumplimiento del objeto contractual dentro de los plazos establecidos.
- Solicitar al Ordenador del Gasto la suspensión temporal del contrato, por circunstancias justificadas para garantizar la ejecución efectiva del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto la prórroga al plazo del contrato, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto brindado su concepto técnico sobre la necesidad de dicha modificación.

4. VIGILANCIA FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y CONTABLE

1. PRESUPUESTAL- FINANCIERO

- Verificar que el contrato tenga el registro presupuestal de compromiso (RPC) y la planeación de los pagos previstos.
- Verificar que el contratista no realice ninguna actividad adicional hasta tanto ésta se encuentre justificada, autorizada por el Ordenador del Gasto y cuente con certificado de disponibilidad presupuestal, ficha técnica y registro presupuestal del compromiso.
- Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto las adiciones que requiera el contrato, justificando su necesidad, verificando los precios pactados en el contrato y gestionando las partidas presupuestales requeridas.
- Verificar que en el acta de liquidación se dejen constancia de las obligaciones pendientes y verificar que estas cuenten con las partidas presupuestales necesarias.
- Solicitar la liberación de saldos posterior a la liquidación del contrato.
- Verificar el cumplimiento de todos los aspectos financieros que rigen el contrato y velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada.
- Verificar que el equilibrio financiero del contrato se mantenga durante su ejecución e informar oportunamente al Ordenador del Gasto cuando el equilibrio se pierda para que éste tome las medidas necesarias para su restablecimiento, según lo establecido en las normas.

2. CONTABLE – PAGOS

- Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que estas sean tramitadas y verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivos tributos.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el informe de supervisión para el procedimiento de pago.
- Remitir al área encargada del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de realizar el trámite de pago ante el Departamento Administrativo de Hacienda y orientar al Contratista en cuanto a los mecanismos para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

consultar las retenciones realizadas en los pagos del contrato de acuerdo a los lineamientos del Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal para efectos de los pagos y la liquidación del mismo.
- Solicitar por escrito al Contratista la presentación oportuna de las facturas o cuentas de cobro, cuando estas no sean presentadas a tiempo, e informar mediante oficio al Ordenador del Gasto cuando se presenten demoras en los cobros o en los pagos, que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.
- Verificar que los bienes que se reciban en la ejecución del contrato, cuenten con la entrada de mercancía en el sistema financiero de la Entidad, que aquellos que deban ser registrados o deban contar con derechos de autor, cuenten con dichos requisitos, para lo cual elevará la solicitud del trámite al área correspondiente.

5. INFORMES DE LA INTERVENTORÍA

1. Informe Semanal:

El INTERVENTOR deberá presentar en su propia papelería un informe semanal a la UAESP, vía electrónica y debidamente suscrito, en el cual se evidencie la descripción de las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA, porcentaje programado vs porcentaje ejecutado, con el porcentaje de atraso si es el caso, los equipos utilizados por el CONTRATISTA para los trabajos de campo, registros fotográficos de actividades ejecutadas y las acciones de control integral al avance y ejecución de la consultoría, durante la semana.

2. Informe Mensual:

El INTERVENTOR deberá presentar en su propia papelería un informe mensual a la UAESP, en el cual se evidencie el control integral al avance y ejecución de la consultoría. Se debe enviar a la Unidad, original en físico debidamente suscrito y en medio magnético dentro de los cinco (5) días siguientes al mes vencido. En dicho informe debe aparecer entre otros la situación de cada una de las actividades contractuales, el grado de atraso y/o avance de las mismas, los equipos utilizados por el CONTRATISTA para los trabajos de campo, los registros fotográficos; deberá contemplar las dificultades en el desarrollo de las tareas encomendadas según cada disciplina, su cumplimiento contractual y los correctivos implementados, presentando por lo tanto, el estado de ejecución del contrato de consultoría y su proyección (dicho informe debe ser entregado en programas que la Entidad pueda manipular para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

responder a requerimientos, Word, Excel y Project). Con cada informe mensual debe presentarse un registro de video de la evolución de las actividades durante este periodo.

En cada Informe mensual, la INTERVENTORÍA deberá presentar a la UAESP el plan de trabajo de INTERVENTORÍA propuesto a implementar para el mes siguiente, atendiendo el alcance contractual, avance, planificación de actividades a ejecutar en el siguiente mes del contrato de consultoría; lo anterior con el fin de contar con la debida aprobación u observaciones de la UAESP, para posteriormente efectuar los pagos pertinentes.

Para el Acta de Inicio del contrato de INTERVENTORÍA, dicha INTERVENTORÍA deberá presentar a la UAESP un Plan de trabajo propuesto a implementar para el mes consecutivo, atendiendo el alcance contractual, avance, planificación de actividades a ejecutar en el siguiente mes del contrato de consultoría; lo anterior con el fin de contar con la debida aprobación u observaciones de la UAESP, para posteriormente efectuar los pagos pertinentes.

Hará parte de los informes mensuales, un capítulo especial que describa y valore todas las actividades del contrato de consultoría, dicha información reportada servirá como insumo para la recopilación de las lecciones aprendidas en mejora de futuros procesos de contratación que adelante la Unidad.

1. **Contenido mínimo del Informe Mensual de Interventoría**

El informe mensual de INTERVENTORÍA debe contener el estado y avance del contrato de consultoría, con gráficas, que claramente describen la situación del proyecto, acompañadas de la identificación de los principales temas por resolver y las recomendaciones de la INTERVENTORÍA; debe contener como mínimo, pero sin limitarse, los siguientes aspectos:

1. Introducción.
2. Antecedentes del contrato.
3. Datos generales.

a. Estado general del contrato de CONSULTORIA e INTERVENTORÍA.
b. Información general del contrato de CONSULTORIA e INTERVENTORÍA.
c. Condiciones de cumplimiento del contrato.
d. Cumplimiento de Programación: actividades, presupuesto y balance.
e. Planes de trabajo ejecutados y programados.
f. Cumplimiento de las gestiones por disciplinas a cargo de la INTERVENTORÍA.
g. Informe de comités y avance de compromisos, planes de acción.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

h. Acciones preventivas y correctivas, propuestas de mitigación, para el cumplimiento del contrato.
A. Resumen del cumplimiento del contrato de consultoría y de actividades ejecutadas.
B. Control del plan de trabajo.
a. Avance de actividades de la consultoría
b. Gráfica avance físico del contrato de consultoría.
c. Actividades ejecutadas en el periodo.
d. Actividades no ejecutadas dentro de lo programado, justificación y acciones de cumplimiento.
e. Actas de recibo de la actividad ejecutada.
C. Programación de actividades para el siguiente periodo. (personal, equipamiento y recursos necesarios).
C. Cuadro financiero del contrato: programado, ejecutado, control de cobros y pagos.
C. Resumen al control de gestión, a partir del plan de trabajo.
C. Laboratorios y Ensayos.
C. Control presupuestal del contrato.
C. Cuadro de control del presupuesto programado y ejecutado.
a. Soporte de las actas de pago.
b. Gráfica presupuestal.
c. Cuadro de control de pagos, gestión de pagos de CONSULTORIA e INTERVENTORÍA.
4. Observaciones y conclusiones a la gestión del cumplimiento del contrato y sus riesgos.
5. Alcance administrativo
6. Alcance técnico.
7. Alcance ambiental.
8. Alcance de seguros.
- Alcance a la evaluación de riesgos.
- Alcance contable.

9. Otros alcances de gestión.
10. Formatos de control.
A. Relación de personal de la CONSULTORIA e INTERVENTORÍA.
B. Relación del equipo en terreno y horas equipo trabajadas.
C. Control climatológico y de horas trabajadas.
D. Ordenes de trabajo de la INTERVENTORÍA.
11. Registro fotográfico fechado, redactado y localizado. Las fotos deberán traer el descriptivo, su ubicación, orden de magnitud, ubicación en un plano general, y complementario a identificar claramente lo informado como fechas, etc. Las fotografías presentadas o archivadas deberán ser a color con una resolución adecuada. Sin embargo, el contratista de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

INTERVENTORÍA debe realizar un registro fotográfico diario, como se solicita, y deberá entregarlo en orden cronológico, y por actividad. Este registro deberá ser entregado al final del contrato, como un anexo. La Entidad podrá solicitar copias de estos archivos diarios, cuando y como lo requiera. Para el informe mensual o ejecutivo, se presentarán anexos resumidos de fotos o infogramas de avance de la consultoría. Gestión de la correspondencia interna y externa del periodo y soportes.

12. La INTERVENTORÍA deberá llevar un registro numerado de los comunicados para garantizar la trazabilidad, control, ubicación, seguimiento y gestión de los mismos.
13. La INTERVENTORÍA deberá informar y documentar de forma clara el estado y cumplimiento de los oficios que se generen por el desarrollo del proyecto.
14. Actas de comité.
15. Copia de la bitácora mensualmente
16. Certificaciones y fichas técnicas.
17. Informe de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para las actividades de campo, vinculación de personal al sistema de seguridad social y las demás que son objeto de esta área.
18. Plan de trabajo de INTERVENTORÍA
19. Porcentaje ejecutado en el mes vencido y propuesto a ejecutar en el próximo mes sujeto al cronograma de actividades.
20. Información para el seguimiento al avance y estado del contrato de Consultoria y la Interventoría.
21. El INTERVENTOR se obliga a suministrar la información de avance y ejecución de la interventoría a la UAESP, cada vez que se requieran para la presentación de informes a los entes de control y demás entes que lo requieran.
22. Registro de Video con el desarrollo de las actividades de campo durante el mes.
23. ENTREGAS PARCIALES DE INFORMACIÓN: entrega a la entidad de informes mensuales separados por capítulos, del estado jurídico, avance financiero, administrativo, técnico (incluir registro fotográfico y porcentaje de avance según el presupuesto contratado) y demás que se consideren necesarios para dar cuenta de los productos o metas alcanzadas mes a mes, explicando brevemente la revisión y seguimiento realizado por la interventoría a cada actividad y compromiso contractual del contratista de consultoria o interventoría, con el fin de asegurar la calidad de los resultados; esto servirá como insumo de control tanto para la entidad como para la interventoría. En caso de que se cuente con entregables previos al trámite de las cuentas de cobro, el oficio remisorio de los informes mensuales deberá tener como anexos los productos alcanzados en el mes, como: resoluciones de Plan de Manejo de Tráfico – PMT, Permisos de ocupación de Cauce, Permisos de Explanación, Topografía, Estudios de Suelos, Diseños, memorias de cálculo, entre otros., donde aplique, con revisión y aprobación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de la interventoría.

3. Informe Final

Al vencimiento del contrato, la INTERVENTORÍA deberá presentar un informe final. Dicho informe deberá incluir, para el plazo de ejecución del contrato, detalle del estado y avance del contrato, balance general de todas las actividades ejecutadas, rendimientos, situación de cada una de las gestiones técnicas, jurídicas, sociales, prediales y ambientales que incluya los inconvenientes presentados en desarrollo del contrato y recomendaciones presentadas por la INTERVENTORÍA. Debe contener gráficas y tablas, registros fotográficos, y en video que claramente describen la situación del proyecto.

Detallar la entrega de los productos asociada a cada uno de los ítems, de manera digital y física

4. Informes ejecutivos

Cuando la entidad lo requiera, el cual debe contener una síntesis del estado y avance del contrato de consultoría, debe contener gráficas y tablas, registros fotográficos, que claramente describen la situación del proyecto.

En los comités realizados por la entidad informar los avances reales sujeto al cronograma de actividades y el estado del contrato de consultoría, así como notificar las novedades de atraso a lo que haya lugar con evidencias.

5. Informes para pagos

1. Para el pago del Contrato de Consultoría, el contratista de INTERVENTORÍA deberá presentar con cada una de las cuentas, un informe de Revisión y avance del Contrato de Consultoría.
2. Para el pago del Contrato de interventoría, el contratista de INTERVENTORÍA deberá presentar Informe técnico de actividades de acuerdo al periodo de ejecución presentado.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Interventor. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Interventor las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. A.Z INGENIEROS S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. A.Z INGENIEROS S.A.S será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL INTERVENTOR se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El Interventor cede Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de Interventoría y autoriza expresamente a la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del Interventor. El Interventor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de Interventoría, los cuales la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos reconoce. En consecuencia, el Interventor, puede hacer uso y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Interventoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula Décima Segunda del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos. El Interventor garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCAS Y PATENTES. El INTERVENTOR le garantiza a Santiago de Cali Distrito Especial, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Interventor derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, uno por mil (1/1000) por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el INTERVENTOR presenta atraso en la ejecución, pagará una multa del uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del Interventor de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del INTERVENTOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza el Interventor, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Interventor en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, A.Z INGENIEROS S.A.S debe pagar a nombre de Santiago de Cali Distrito Especial -Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% de valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Servicios Públicos adeude al Interventor con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Interventor se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	MONTO DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Por la duración del contrato y (6) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales	8%	Plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad de Servicio	20%	Por la duración del contrato y (6) meses más.

El Interventor se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El Interventor debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR. El Interventor es una entidad independiente de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. A.Z INGENIEROS S.A.S no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Interventor no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Santiago de Cali Distrito Especial- Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN**.** El Interventor deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Interventor no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. 22.3. Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Interventor y Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Nombre: Diego Fernando Hau Caicedo Cargo: Director Técnico Dirección: Calle 7 # 4-70 Teléfono: 885 46 66 Correo electrónico: recepcion.uaespm@cali.gov.co	A.Z INGENIEROS S.A.S Nombre: CLAUDIA MILDRED GRISALES CIFUENTES Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 16 A 121 A 214 Edificio Palo Alto Oficina 507 Teléfono: 3232260706 Correo electrónico: azingadmi@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Interventor a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, estará a cargo de un supervisor designado por el Ordenador del Gasto de la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, antes del inicio del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 28.1. Los estudios y documentos previos. 28.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N° 4182.010.32.1.634-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 28.3. La oferta presentada por el Interventor. 28.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 28.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 28.6. Registro Presupuestal Contable 28.7 Ficha Técnica. 28.8 Garantías de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal contable, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula Décima Séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Interventor a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca, en los sitios establecidos para el mantenimiento y la instalación de los equipos suministrados, y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El presente documento es válido con la firma electrónica de las partes que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma del Secop II.

EL CONTRATANTE,

DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
Director Técnico
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

EL INTERVENTOR,

A.Z INGENIEROS S.A.S
Nit. 805.014.686-3
CLAUDIA MILDRED GRISALES C
C.C. 1.113.668.155, de Palmira (V)
Representante Legal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.